

Comentarios y propuestas

Antonio Gago Huguet

Antes de presentar algunos comentarios y un par de propuestas, deseo agradecer al rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, la oportunidad que me dio para leer la versión preliminar de *La autonomía universitaria en la coyuntura actual*, así como la invitación que me hizo para participar en ella. A mi agradecimiento debo agregar una merecida felicitación por promover la realización de esta obra. No voy a hacerlo, pero podría reducir mi participación a lo que considero un valioso e imperativo mandato: *Toda persona implicada en la educación superior de nuestro país debe analizar y promover la reflexión a partir de lo que presenta esta obra acerca de la autonomía universitaria*. La exigencia es para los legisladores y las autoridades educativas federales y estatales, lo mismo que para los directivos de Instituciones de Educación Superior (IES) y los responsables de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura. Además, quienes son estudiantes de dichas instituciones tendrán mayores beneficios, pues tal vez sea su primera oportunidad de ocuparse de este importante asunto. La obra ofrece amplia y útil información, pero su mayor riqueza es la forma en que estimula el análisis y la reflexión acerca de las relaciones entre las IES y las autoridades gubernamentales implicadas en este tipo educativo. Expresado el amigable mandato, paso a mis comentarios y propuestas.

- De la obra destaco la casi total coincidencia en lo sustantivo de los siete textos elaborados por académicos con prestigio legítimo. Cada uno pone énfasis en aspectos particulares inherentes al gran tema de la autonomía de las IES; sin embargo, no hay controversia ni discrepancia respecto a la relevancia y trascendencia de este precepto constitucional que viene desde 1980, precepto que debe enriquecerse y precisarse, aprovechando la iniciativa recientemente presentada para aprobar una nueva Ley General de Educación Superior.
- A partir de la excelente introducción de Felipe Martínez Rizo, los otros autores se abocan, con mayor o menor detalle, a definir y valorar algunas de las facultades y responsabilidades que caracterizan a las IES a las que la Ley otorgue autonomía, según la fracción VII del Artículo Tercero Constitucional:
 - Gobernarse a sí mismas.
 - Realizar los fines de educar, investigar y difundir la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas.
 - Determinar sus planes y programas.
 - Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.
- Administrar su patrimonio.
- A propósito de estas facultades y responsabilidades de las IES autónomas, destaco algunas expresiones que, por su relevancia, tomé literalmente o reformulé durante mi lectura de los siete textos de la obra. Estas expresiones reflejan en cierta medida mis convicciones y coincidencias con los autores:
 - El derecho a la educación *básica* tiene un carácter absoluto: como la sociedad necesita que todo ciudadano la tenga, se define como *obligatoria*. El derecho a la educación *superior*, en cambio, tiene carácter relativo, acotado, al no ser necesario que cada ciudadano la tenga. Así, no hay obligación de aceptar en las carreras a todos los que lo soliciten.

- Los derechos humanos dejaron de verse como algo que el Estado *concede* a los ciudadanos, para considerarse como atributos propios de la dignidad de cada persona, *que el Estado reconoce, no otorga*.
- Es necesario actualizar el marco legal de la Educación Superior y la autonomía de las universidades y demás IES que la merezcan.
- La autonomía como libertad de cátedra e investigación es importante en toda Institución de Educación Superior y no sólo en las grandes universidades. Puede entenderse de dos maneras: como prerrogativa *institucional* y como prerrogativa *individual*. Al respecto, debe prevalecer lo siguiente: la libertad de cada académico para expresar ideas de cualquier tendencia sin presión alguna ha de ser en el entendido de que a las IES *corresponde definir planes y programas que cada docente debe respetar, así como criterios institucionales de evaluación que no deberán estar supeditados al talento individual de cada docente*.
- Convendrá que el marco jurídico sobre educación superior incluya orientaciones sobre buenas prácticas y procedimientos para la admisión de aspirantes.
- Debe supervisarse y constatar el cumplimiento de la responsabilidad de las instituciones educativas para asegurar que aquellos a quienes extiende un certificado, título o grado tengan competencia e idoneidad suficientes. Esto implica que haya mecanismos de evaluación institucional confiables, pero además controles independientes, imparciales y obligatorios de la calidad de los egresados, como los Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL) del CENEVAL.
- Por lo que se refiere a la evaluación de programas e Instituciones de Educación Superior, hay que subrayar la compatibilidad de la autonomía con la obligación de participar en mecanismos de evaluación confiables, aprovechando la experiencia de organismos como los Comités Interinstitucionales para Evaluar la Educación Superior (CIEES).

- La autonomía deberá verse como una característica no sólo de algunas instituciones públicas.
- La autonomía podrá revocarse, en el entendido de que ninguna institución de educación superior, ni pública ni privada, deberá gozar de la autonomía sin tomar en cuenta que haya estado o no a la altura de tan alta responsabilidad.
- La autonomía tiene un carácter contingente y, por tanto, es necesario definirla conforme a su tiempo y su espacio. Por ello, no es posible hablar de una autonomía intemporal o monolítica.
- La autonomía de las Instituciones de Educación Superior es un tema con fuerte componente político *y la política supone el establecimiento de pactos y negociaciones.*
- La autonomía de las IES significa un doble compromiso. Para el Estado: respetar la autonomía para que las instituciones educativas se organicen, administren y funcionen libremente; *pero también para que éstas no lo interpreten como fórmula de enfeudamiento*, que implique un derecho territorial por encima de las facultades del Estado.
- “Autonomía-responsabilidad” debe ser un binomio indisoluble. El carácter autónomo de una Institución de Educación Superior no la exime de sus responsabilidades.
- Los mejores diseños institucionales son vulnerables ante acciones interesadas de los individuos.
- La mejor forma de defender la autonomía es ejerciéndola.
- Las agendas centradas en el aseguramiento de la calidad y las métricas de la evaluación coexisten con las agendas del financiamiento público, diferencial y promotor de la equidad.
- La autonomía ideal, normativa, la que se encuentra en el “mundo escrito” de leyes y reglamentos, coexiste todos los días con la autonomía real, empírica y práctica del “mundo no escrito” del condicionamiento financiero, las restricciones presupuestarias, las presiones

- reguladoras, la conflictividad política de las comunidades y los actores gubernamentales.
- Hoy se discute en diversos foros una iniciativa de Ley General de Educación Superior. Quizá sea el momento de abordar una reglamentación específica en torno a la autonomía de las IES que favorezca el financiamiento público, el autogobierno institucional y la definición clara de los límites de la autonomía.
 - Hay conceptos que en sí mismos encierran una profunda controversia y por ello se convierten en mitos. De estos conceptos tenemos innumerables ejemplos: Libertad, justicia, democracia, verdad y tantos otros que encierran en su significado los valores más caros para el hombre y para el concepto que pueda tener de sí mismo.
 - No se puede pensar en una entidad autónoma que dependa de una colectividad que no sea soberana.
 - Lo esencial está en el reto que se plantean las instituciones educativas autónomas: *conciliar función social y excelencia académica*.
 - La autonomía tiene que ser baluarte de las Instituciones de Educación Superior frente al interés de los partidos políticos cuando pretenden utilizarlas, así como a la fuerza moral que representan, para el fortalecimiento de sus grupos y la consecución de sus fines.
 - La autonomía no hace por sí sola que una Institución de Educación Superior sea de alta calidad. La alta calidad debe demostrarse antes para merecer la autonomía.

Termino mi participación en esta obra con una sugerencia al rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, doctor Francisco Javier Avelar, así como a Felipe Martínez Rizo, colega desde hace muchos años. Se trata de lo siguiente: que promuevan entre las autoridades educativas y los legisladores de los gobiernos federal, estatales y de la Ciudad de México la inclusión en la nueva Ley General de Educación Superior de lo que podría entenderse como *rendimiento de cuentas académicas*, además de las ya existentes “cuentas económicas”. Las “cuentas académicas” tienen que ver con lo que logran las Instituciones de Educación Superior, es decir la

pertinencia (vigencia, trascendencia, utilidad, etc.) de lo que se enseña y se aprende en ellas, así como la medida en que las personas que reciben certificados de bachillerato, títulos profesionales o grados académicos tienen los conocimientos suficientes y han desarrollado las habilidades intelectuales y de comunicación que se establecen en el respectivo plan de estudios y sus programas. Además, en esa evaluación de las “cuentas académicas” han de considerarse y ponderarse no sólo la *eficacia* y la *eficiencia* sino también la *equidad*, es decir, la proporción de personas marginadas por sus desfavorables circunstancias económicas que obtienen (mediante evaluaciones imparciales y convalidadas externamente) un certificado de estudios, un título profesional o un grado académico.

Esta sugerencia tiene sentido porque, hasta ahora, las autoridades federales y estatales *han sido omisas* en el cumplimiento de una responsabilidad crucial: *asegurar la buena calidad de las Instituciones de Educación Superior, sean o no autónomas*. Ese aseguramiento es imposible sin tomar en cuenta lo que cada una logra mediante evaluaciones neutrales, externas tanto a la autoridad gubernamental como a cada institución educativa implicada. *Al respecto, hay dos ejemplos de procesos defectuosos a cargo de las autoridades gubernamentales*: el otorgamiento de los *reconocimientos de validez oficial de estudios* (REVOE) y la *expedición de las patentes (cédulas profesionales) para ejercer una profesión reglamentada por la Ley* (Ley que debe actualizarse). Ninguno de estos procesos se sustenta en una *evaluación de logros*; ninguno está sujeto a *refrendos periódicos*. Son trámites burocráticos que tienen sustento en actos de fe (o el deseo de evitar decisiones complejas) y no en evaluaciones válidas y confiables. No tengo duda, algún día las autoridades educativas serán congruentes y cumplirán con estas responsabilidades que de ninguna forma vulneran la autonomía de las Instituciones de Educación Superior que gozan de esta distinción.